

**Expediente de Modificación de Créditos núm. 5/2021 del  
Presupuesto del ejercicio 2021 de SUMA Gestión Tributaria.  
Diputación de Alicante, Organismo Autónomo dependiente de  
la Diputación Provincial de Alicante**

**ASUNTO:** Modificación 5/2021  
de créditos extraordinarios y  
suplementos de Créditos.

## MEMORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 y siguientes del Real Decreto 500/90 de 20 de abril, se desarrolla la presente memoria de la modificación 5/2021 del presupuesto de Suma. Gestión Tributaria, de créditos extraordinarios y suplementos de créditos, por un total de 367.344,00€, precisando los siguientes aspectos:

**PRIMERO:** La modificación de crédito se propone con el fin de dotar al presupuesto de 2021 de Suma. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante, de crédito adecuado y suficiente para gastos específicos y determinados por un importe global de 367.344,00 euros, derivados de actuaciones que no pueden demorarse para el ejercicio siguiente y para las que no existe crédito adecuado en el Presupuesto en vigor, según se desprende de los informes propuesta de los respectivos gestores de gasto que obran en el expediente, conforme a la base cuarta de las de ejecución del presupuesto en vigor, según el siguiente detalle:

### **ALTA GASTOS :**

#### **Créditos Extraordinarios**

08/932/22708 Servicios Recaudación a favor de la Entidad .....	45.000,00 €
<b>TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS</b>	<b>45.000,00 €</b>

#### **Suplementos de Créditos**

02/932/22699 Otros gastos diversos .....	10.302,00 €
02/932/22701 Seguridad .....	41.500,00 €
02/932/62200 Inversión edificios y otras construcciones .....	19.871,00 €
02/932/63300 Inversión Reposic. Maq. Instal. y utillaje .....	51.057,00 €
09/932/22602 Publicidad y Propaganda .....	184.198,00 €
09/932/22706 Estudios y Trbajos Técnicos .....	5.324,00 €
09/932/24000 Gastos en Edición y distribución .....	10.092,00 €
<b>TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITO</b>	<b>322.344,00 €</b>

José Antonio Beiso Martínez (1 de 1)  
Director  
Firma: 13/07/2021  
HASH: 8b41c38d1cf201e0d08082316a3b8022



---

## **RECURSOS**

### **ESTADO DE INGRESOS:**

87000 Remanente de Tesorería para gastos general..... 367.344,00 €

---

**TOTAL RECURSOS** **367.344,00 €**

---

**SEGUNDO:** Esta modificación incluye una dotación de crédito extraordinario por importe de 45.000,00 euros, en la aplicación 08/932/22708 “Servicios de Recaudación a favor de la Entidad”, para hacer frente a las nuevas necesidades surgidas en relación al cobro de un expediente de recaudación (por un importe de deuda de 640.000,00 euros) en el que constan embargadas fincas de fuera de la provincia de Alicante, resultando necesaria la entrega de dicho pendiente a la AEAT al objeto de la enajenación del bien embargado, para lo que se haría uso del Convenio suscrito con la Federación Española de Municipios y Provincias, para la recaudación en vía ejecutiva de los recursos de derecho público de las Corporaciones Locales (BOE 31/05/2019), al que se encuentra adherido Suma Gestión Tributaria, y que posibilita la entrega del pendiente de cobro a la AEAT.

**TERCERO:** También se incluye los suplementos de créditos por un importe total de 322.344,00€, siendo los gastos del capítulo 2 por un total de 251.416,00 euros y los del capítulo 6 por importe total de 70.928,00 euros y que corresponden a:

**A.- Suplementos de crédito del orgánico 02 MANTENIMIENTO,** por un total de 122.730,00 € y según el siguiente detalle:

Una dotación suplementaria del crédito de la aplicación presupuestaria 02/932/22699 “Otros Gastos Diversos” por importe de 10.302,00€, para acometer un gasto de derrama de la comunidad de propietarios de nuestra oficina tributaria del municipio de Novelda, por la necesidad de llevar a cabo actuaciones de refuerzo estructural de pilares en la planta baja, conforme a informes periciales.

Se suplementa así mismo la aplicación presupuestaria 02/932/22701 “Seguridad” por importe de 41.500,00€ con el fin de poder disponer de un servicio de vigilancia y protección de las oficinas centrales de Suma. Gestión Tributaria, para garantizar la seguridad de las personas, de sus instalaciones, proteger su patrimonio y velar por el normal desarrollo de sus actividades.

El incremento de crédito de la partida 02/932/62200 “Inversión en edificios y otras construcciones” por importe de 19.871,00€, se propone para acometer la inversión nueva de instalación de ventanas en 12 oficinas tributarias, aquellas donde existe más de una fachada, para favorecer la extracción de aire o ventilación de las oficinas mediante ventilación natural, de forma que se consiga una corriente de aire interior. Esta actuación se propone según acuerdo adoptado en el Comité de Seguridad y Salud de Suma Gestión Tributaria, con fecha marzo 2021 y en consonancia con la Guía “Recomendaciones de operación y mantenimiento de los

sistemas de climatización y ventilación de edificios y locales para la prevención de la propagación del SARS-COV-2” publicada por el Ministerio de Sanidad.

En la aplicación 02/932/63300 “Inversión en Reposición de Maquinaria Instalaciones y Utillaje”, se suplementa un crédito de 51.057,00€, para la reposición de equipos de aire acondicionado para las oficinas de Suma Innova, Almoradí y Sax y de equipos complementarios tipo fancoils para las oficinas centrales de Suma. gestión Tributaria, debido principalmente a su antigüedad (siendo la media entre 15 y 20 años de vida útil) y estado actual que no permite un correcto funcionamiento.

**B.- Suplementos de crédito del orgánico 09 IMAGEN**, por un total de 199.614,00 euros, según el siguiente detalle:

En la aplicación 09/932/22602 “Publicidad y Propaganda”, del presupuesto, se suplementa el importe de 184.198,00 €, para abordar el 40% correspondiente al primer pago de los siguientes gastos por servicios de patrocinio publicitario: del patrocinio deportivo de la liga 2021-2022 por importe de 160.000,00€, del Master de tributación de la Universidad de Alicante por importe de 7.258,00€, del Master de asesoría fiscal de la Universidad de Miguel Hernandez por importe de 4.840,00€ y el total del patrocinio publicitario del Congreso de inteligencia artificial a celebrar este año, por importe de 12.100,00€.

También se suplementa la aplicación 09/932/22706 de “Estudio y Trabajos Técnicos”, se suplementa el crédito de 5.324,00€, para imputar la parte de gasto con cargo al ejercicio 2021 de la contratación de un servicio de asesoramiento y apoyo en materia de comunicación corporativa y publicidad institucional para Suma. Gestión Tributaria.

Finalmente se suplementa el crédito de la aplicación 09/932/24000 “Gastos de Edición y distribución”, en 10.092,00€ para abordar el gasto de suministro de calendarios corporativos de Suma. Gestión Tributaria de la anualidad 2022.

**CUARTO:** Estos créditos extraordinarios y suplementos de crédito se financiarán con cargo al Remanente de Tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del presupuesto de 2020.

A este respecto cabe precisar que el resto de los ingresos del presupuesto del 2021 viene desarrollándose con normalidad.

**QUINTO:** Esta modificación presupuestaria quedará supeditada al acuerdo que sobre la misma adopte el Pleno de la Excm. Diputación Provincial, en la próxima sesión que celebre.

Alicante, a fecha de la firma

EL DIRECTOR

José Antonio Belso Martínez

**ASUNTO:** Modificación 5/2021 de crédito extraordinario y suplementos.

## PROPUESTA

Al objeto de dotar al presupuesto de 2021, de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, en los capítulos 2 y 6 del presupuesto de gastos, para dar cobertura a gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente. Se trata de dotar crédito extraordinario en el capítulo 2 de gastos en bienes corrientes y servicios, para gastos de servicios de recaudación de deudas tributarias de fuera de la provincia de Alicante por la AEAT y suplementos de crédito en el capítulo 2 para gastos en servicios de patrocinios publicitarios, en seguridad de las oficinas centrales, en estudios y trabajos técnicos, en edición y distribución publicitaria y en gastos de derrama por obras estructurales en una oficina tributaria y en el capítulo 6 de inversiones, para gastos de instalación de ventanas en 12 oficinas tributarias y gastos de reposición de equipos de aire acondicionado obsoletos en algunas oficinas tributarias, siendo la financiación de este expediente con cargo al Remanente de Tesorería para gastos generales obtenido en la liquidación del presupuesto de 2020.

No existiendo crédito adecuado para afrontar estos gastos en el presupuesto en vigor, según se detalla en la memoria del Sr. Director del Organismo, incluida en el expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y la base cuarta de las de ejecución del presupuesto, en virtud de las facultades que me fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente núm. 4.739, de fecha 25 de noviembre de 2019, **PROPONGO:**

**PRIMERO:** Aprobar el expediente de modificación de créditos número 5/2021, del presupuesto vigente de Suma. Gestión Tributaria Diputación de Alicante, por un total de altas y bajas de TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS, siendo su resumen por capítulos el siguiente:

### **ESTADO DE GASTOS :**

#### **Créditos Extraordinarios**

Capítulo 2. Gastos en bienes corrientes y servicios .....	45.000,00 €
<b>TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS</b>	<b>45.000,00 €</b>

#### **Suplementos de Créditos**

Capítulo 2. Gastos en bienes corrientes y servicios .....	251.416,00 €
Capítulo 6. Inversiones Reales .....	70.928,00 €
<b>TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITO</b>	<b>322.344,00 €</b>

**TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS: 367.344,00 €**

María Gómez García (1 de 1)  
 /ccp/sumadip/4/07/2021  
 HASH: cba872d013e1241342124b55c54e76



**RECURSOS**

**ESTADO DE INGRESOS:**

Capítulo 8. Activos Financieros	.....	367.344,00 €
<b>TOTAL RECURSOS</b>		<b>367.344,00 €</b>

**SEGUNDO:** Elevar esta modificación de créditos a la Excm. Diputación provincial de Alicante, para su aprobación de conformidad con lo previsto en el art. 177.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL), la base cuarta de las de ejecución del presupuesto y el art. 7. k de los Estatutos por los cuales se rige esta Entidad.

Alicante, a fecha de la firma.

LA VICEPRESIDENTA

Dña. María Gómez García

**ASUNTO:** Modif. Crédito 05/2021

**Expte. Gest.:** 455/2021

**Ntra. Ref.:** 142/MODP/2021

## INFORME DE INTERVENCIÓN

Con relación al expediente de modificación de créditos número 5/2021 del Presupuesto vigente de este Organismo Autónomo, de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, por un importe total de 367.344,00euros, se emite el presente **Informe de control financiero permanente** no planificable:

En el expediente constan los informes propuestas de modificación de créditos de los respectivos gestores de gasto, tramitados ante la Dirección de Suma, justificando la necesidad, especificando las partidas afectadas y los importes, conforme a la base cuarta de las de ejecución del presupuesto.

Al expediente le acompaña una Memoria justificativa de la Dirección del organismo, donde se detallan todos los extremos establecidos en el art.37.2 del RD 500/1990.

Así mismo consta Propuesta de la Sra. Vicepresidenta de Suma. Gestión Tributaria, en virtud de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente núm. 4.739, de fecha 25 de noviembre de 2019, sometiendo el expediente a la aprobación del Consejo Rector del Organismo, previo informe de la Intervención Delegada y proponiendo elevar esta modificación de créditos a la Excm. Diputación provincial de Alicante, para su aprobación de conformidad con lo previsto en el art. 177.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL), la base cuarta de las de ejecución del presupuesto y el art. 7. k de los Estatutos por los cuales se rige esta Entidad.

La financiación del expediente se realiza con cargo al Remanente de tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del presupuesto 2020, aprobada por Decreto del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación Provincial núm. 221, de fecha 24 de febrero de 2021.

### **ALTA GASTOS :**

#### **Créditos Extraordinarios**

08/932/22708 Servicios Recaudación a favor de la Entidad .....	45.000,00 €
--	-------------

<b>TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS</b>	<b>45.000,00 €</b>
---------------------------------------	--------------------

Laura Álvarez Coloma (1 de 1)  
Interventora Delegada  
Fecha: 14/07/2021  
HASH: 485f6cd0b6acc75a0634b70a79063761

**INFORME INTERVENCIÓN**

Número: 2021-0057 Fecha: 14/07/2021



Cód. Validación: AYZADL95SY6REZEHS | Verificación: <https://suma.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 1 de 3

### Suplementos de Créditos

02/932/22699 Otros gastos diversos	.....	10.302,00 €
02/932/22701 Seguridad	.....	41.500,00 €
02/932/62200 Inversión edificios y otras construcciones	.....	19.871,00 €
02/932/63300 Inversión Reposic. Maq. Instal. y utillaje	.....	51.057,00 €
09/932/22602 Publicidad y Propaganda	.....	184.198,00 €
09/932/22706 Estudios y Trbajos Técnicos	.....	5.324,00 €
09/932/24000 Gastos en Edición y distribución	.....	10.092,00 €

TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITO **322.344,00 €**

**TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS: 367.344,00 €**

### RECURSOS

#### ESTADO DE INGRESOS:

87000 Remanente de Tesorería para gastos general..... 367.344,00 €

**TOTAL RECURSOS 367.344,00 €**

Los ingresos ordinarios del presupuesto del ejercicio están liquidándose con normalidad.

El Remanente de Tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del presupuesto de 2020, ascendía a la cantidad de 47.328.423,88 euros y a la fecha de elaboración de este expediente no ha sido utilizado, por lo que una vez deducido el importe utilizado en este expediente, quedará un Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales de **46.961.079,88€**.

En cuanto a su tramitación, corresponde al Consejo Rector la aprobación inicial de este expediente, debiéndose someter a la aprobación del Pleno Provincial, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos, según el artículo 177.3 del TRLRHL. Serán así mismo de aplicación las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos.

Finalmente, teniendo en cuenta que la suspensión de las reglas fiscales aprobada por acuerdo del Consejo de Ministros en su sesión de 6 de octubre de 2020, no afecta a las obligaciones de suministro de información anuales y trimestrales al Ministerio, esta Intervención Delegada emitirá informe independiente a los efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que se unirá al expediente.



Por todo lo anterior, se considera que la modificación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito financiados con Remanente de tesorería propuesta, cumple con la legislación que le es de aplicación.

En Alicante, a la fecha de la firma

LA INTERVENTORA DELEGADA

Laura Álvarez Coloma

**ASUNTO:** ICFP Modif. Crédito 05/2021  
**Expte. Gest.:** 455/2021  
**Ntra. Ref.:** 142/MODP/2021

## INFORME DE INTERVENCIÓN

### DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y DE LA REGLA DEL GASTO CON MOTIVO DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 5/2021 DEL PRESUPUESTO VIGENTE.

Según lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), así como de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre por el que se aprueba el reglamento de la ley de estabilidad presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, en relación con el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de la Regla del Gasto y del límite de deuda, de la modificación presupuestaria 5/2021 de crédito extraordinario y suplementos de crédito financiados con Remanente de Tesorería para gastos generales, teniendo en cuenta que la suspensión de las reglas fiscales aprobada por acuerdo del Consejo de Ministros en su sesión de 6 de octubre de 2020, no afecta a las obligaciones de suministro de información anuales y trimestrales al Ministerio, esta Intervención Delegada INFORMA:

PRIMERO: La modificación presupuestaria objeto del presente informe, induce necesidad de financiación en términos SEC, en la medida en que se produce incremento de los créditos definitivos de gastos por operaciones no financieras (capítulos 1 al 7) financiados con ingresos por operaciones financieras (capítulo 8), según se recoge en el cuadro siguiente:

CONCEPTO	PRESUPUESTO DE INGRESOS MODIFICACIÓN PREVISIONES	PRESUPUESTO DE GASTOS MODIFICACIÓN CRÉDITOS
Operaciones no financieras (Capítulos I a VII)		367.344,00 €
Operaciones financieras (Capítulos VIII a IX)	367.344,00 €	
<b>Total Modificación</b>	<b>367.344,00 €</b>	<b>367.344,00 €</b>
<b>DÉFICIT EN CONTABILIDAD NACIONAL</b>		<b>367.344,00 €</b>

Laura Álvarez Coloma (1 de 1)  
Intervención Delegada  
Fecha: 14/07/2021  
HASH: 485f6cd0b6acc75a0e34b70a79063761

**INFORME INTERVENCIÓN**  
Número: 2021-0058 Fecha: 14/07/2021



Cód. Validación: YWX3RATL4XDD263W76S | Verificación: <https://suma.secelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

SEGUNDO: El saldo presupuestario no financiero estimado a fin de ejercicio 2021 de Suma. Gestión Tributaria en términos SEC 95, (capítulo 1 a 7 de ingresos menos capítulo 1 a 7 de gastos), induce déficit presupuestario de 367.344,00 €, no obstante, esta cifra es inferior a los datos obtenidos en la estimación realizada para el Ministerio en el primer trimestre del 2021, en la que se reflejaba una capacidad de financiación de 811.517,24 euros, Informe 84/pres/2021 de esta Intervención delegada, por lo que se mantendría positiva la capacidad de financiación, si bien deberá ser valorada a fin de ejercicio una vez aplicados todos los ajustes posibles y a nivel de Grupo Local.

TERCERO: Por lo que respecta a la regla del gasto a la que hace referencia el artículo 12 de la LOEPSF, y aunque ello no tiene consecuencias, dada la suspensión de las medidas fiscales para 2021, esta modificación induce incremento en la tasa de variación del gasto computable, en la medida en que los créditos globales del presupuesto de 2021 se incrementan, incrementando el total gasto computable que se estimó hasta final de ejercicio en 29.599.369,35 euros (en el mismo informe citado en el apartado anterior) llevando la tasa de variación del gasto computable del 4% hasta el 5,00%, si bien deberá ser valorada a fin de ejercicio una vez aplicados todos los ajustes posibles y a nivel de Grupo Local.

En Alicante, a la fecha de la firma

LA INTERVENTORA DELEGADA

Laura Álvarez Coloma

**DON J. HILARIO SOLER MESTRE SECRETARIO DELEGADO DE  
SUMA. GESTIÓN TRIBUTARIA. DIPUTACIÓN DE ALICANTE**

**CERTIFICA:**

Que en el Acta de la sesión ordinaria del Consejo Rector de Suma. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante, celebrada el 20 de julio de 2021, y a reserva de los términos que resulten de su aprobación, conforme a lo dispuesto en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se adoptó entre otros el acuerdo que a continuación se transcribe y, que dice así:

**"5.- Intervención. Expediente relativo a la Modificación de créditos número 5/2021 del presupuesto vigente, para créditos extraordinarios y suplementos de crédito.**

Se da cuenta de la Propuesta de la Sra. Vicepresidenta de Suma. Gestión Tributaria, sobre la modificación de créditos núm. 5/2021 del presupuesto vigente del Organismo Autónomo Suma. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante, de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, al objeto de dar cobertura a gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente. Se trata de dotar crédito extraordinario en el capítulo 2 de gastos en bienes corrientes y servicios, para gastos de servicios de recaudación de deudas tributarias de fuera de la provincia de Alicante por la AEAT y suplementos de crédito en el capítulo 2 para gastos en servicios de patrocinios publicitarios, en seguridad de las oficinas centrales, en estudios y trabajos técnicos, en edición y distribución publicitaria y en gastos de derrama por obras estructurales en una oficina tributaria y en el capítulo 6 de inversiones, para gastos de instalación de ventanas en 12 oficinas tributarias y gastos de reposición de equipos de aire acondicionado obsoletos en algunas oficinas tributarias, siendo la financiación de este expediente con cargo al Remanente de Tesorería para gastos generales obtenido en la liquidación del presupuesto de 2020. Visto el expediente y el informe de la Interventora Delegada del organismo, se acuerda:

**PRIMERO:**

Aprobar el expediente de modificación de créditos número 5/2021, del presupuesto vigente de Suma. Gestión Tributaria Diputación de Alicante, por un total de altas y bajas de TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS, siendo su resumen por capítulos el siguiente:

José Hilario Soler Mestre (1 de 2)  
Secretario Delegado de Suma.  
Firma: 20/07/2021  
HASH: 50061d332d6f12eaf543d3b870d4271

José Antonio Beiso Martínez (2 de 2)  
Director  
Firma: 20/07/2021  
HASH: 3b1860e7194488103303e1a6a4083de4



**ESTADO DE GASTOS :**

**Créditos Extraordinarios**

Capítulo 2.	Gastos en bienes corrientes y servicios .....	45.000,00 €
	<b>TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS</b>	<b>45.000,00 €</b>

**Suplementos de Créditos**

Capítulo 2.	Gastos en bienes corrientes y servicios .....	251.416,00 €
Capítulo 6.	Inversiones Reales .....	70.928,00 €
	<b>TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITO</b>	<b>322.344,00 €</b>

**TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS: 367.344,00 €**

---

**RECURSOS**

**ESTADO DE INGRESOS:**

Capítulo 8.	Activos Financieros .....	367.344,00 €
	<b>TOTAL RECURSOS</b>	<b>367.344,00 €</b>

---

**SEGUNDO:** Elevar esta modificación de créditos a la Excm. Diputación provincial de Alicante, para su aprobación de conformidad con lo previsto en el art. 177.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL), la base cuarta de las de ejecución del presupuesto y el art. 7. k de los Estatutos por los cuales se rige esta Entidad.”

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Director de Suma. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante, D. JOSÉ ANTONIO BELSO MARTÍNEZ, firmado electrónicamente.

Nº Expediente: 9203/2021

Tipo documental: Informe

Fecha del documento: La fecha de la firma electrónica

Asunto: Expediente de modificación de créditos nº 5/2021 del Organismo Autónomo "Suma. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante", de aprobación por el Pleno

## INFORME

Examinado el Expediente de Modificación de Créditos nº **5/2021** del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo dependiente de esta Diputación "**Suma. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante**", en el que se proponen un crédito extraordinario y varios suplementos de crédito por importe total de **367.344,00** euros, aprobado por su Consejo Rector en la sesión celebrada el día 20 de julio de 2021 y en base al informe emitido por la Sra. Interventora-Delegada del indicado Organismo Autónomo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo (en adelante TRLRHL) y en el artículo 37.3 del Real Decreto 500/1990, se informa:

**PRIMERO:** Que la propuesta formulada se estima adecuada sin que se aprecie infracción legal o reglamentaria alguna.

**SEGUNDO:** El aumento propuesto por importe total de **367.344,00** euros corresponde a un crédito extraordinario y varios suplementos de crédito que se van a financiar en su totalidad, de conformidad con el artículo 177.4 del TRLRHL y el artículo 36.1 del citado Real Decreto 500/1990, con la utilización del Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales obtenido de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2020 del citado Organismo Autónomo, aprobada por Decreto del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación Provincial nº 506, de fecha 24 de febrero de 2021, ofreciendo un Remanente de Tesorería Total por importe de 47.501.446,28 euros quedando, una vez descontado el saldo de dudoso cobro, un Remanente de Tesorería para Gastos Generales por importe de 47.328.423,88 euros. Así mismo, descontando el importe utilizado en el presente expediente, quedará un Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales de 46.961.079,88 euros.

**TERCERO:** La presente modificación del presupuesto, con el fin de que se mantenga el necesario equilibrio presupuestario, dará lugar a un aumento en el Presupuesto de Ingresos en el subconcepto 87000 "Remanente de Tesorería para Gastos Generales", por importe de 367.344,00 euros.

ROBERTO ORIVE VICENTE (1 de 2)  
SERVIDOR DE SERVICIOS  
Fecha: 21/07/2021  
HASH: 42014047236621c1e70e2087fadf70a3



MATILDE PRIETO CREMADES (2 de 2)  
SERVIDOR DE SERVICIOS  
Fecha: 21/07/2021  
HASH: 7f1958451054a4a7809b8aa9cee0c761



**CUARTO:** Aprobado el expediente por su Consejo Rector el día 20 de julio de 2021 y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del citado artículo 177, deberá someterse a la aprobación del Pleno Provincial, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos; siéndole asimismo de aplicación las normas sobre información, reclamación y publicidad de los Presupuestos contenidas en el artículo 169 del mencionado TRLRHL. Por lo tanto, su tramitación administrativa conlleva la realización de las siguientes actuaciones:

- Aprobado inicialmente el Expediente se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados a que se refiere el apartado 1 del artículo 170 del citado RDL 2/2004 y por los motivos enumerados en el apartado 2 del referido artículo 170, podrán examinarlo y presentar cuantas reclamaciones procedan ante el Pleno.

- El Expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentaran reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

- Aprobado definitivamente, será insertado resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia.

- Deberá remitirse una copia del mismo a la Administración del Estado y a la Generalitat Valenciana.

**QUINTO:** Por lo que se refiere al órgano competente, su aprobación corresponde al Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.2 c) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 177.2 del TRLRHL, requiriendo la adopción del acuerdo el quórum de mayoría simple de los miembros presentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local.

**SEXTO:** En base a todo lo expuesto anteriormente, el Expediente de Modificación de Créditos nº 5/2021 del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo "Suma. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante" se informa favorablemente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la "Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico-Financiera de esta Excm. Diputación Provincial", aprobada por el Pleno de la Corporación en la sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2018.

Documento firmado electrónicamente

Nº Expediente: 9203/2021

Tipo documental: Informe

Fecha del documento: La fecha de la firma electrónica

Asunto: Expediente de modificación de créditos nº 5/2021 del Organismo Autónomo "Suma. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante" de aprobación por el Pleno

## INFORME

Visto el Expediente de Modificación de Créditos número 5/2021 del presupuesto vigente del Organismo Autónomo dependiente de esta Diputación Provincial "Suma. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante" por importe total de **367.344,00** euros, en el que se propone un crédito extraordinario y varios suplementos de crédito que se financian con la utilización del Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2020 del citado Organismo Autónomo, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), se emite el siguiente informe:

**PRIMERO:** La elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la LOEPSF.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la LOEPSF, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Debe cumplirse además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.





**SEGUNDO:** La Legislación y acuerdos aplicables son los siguientes:

- Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la LOEPSF.
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.
- Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020

**TERCERO:** Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos.

**CUARTO.-** De conformidad con la última información remitida al Ministerio de Hacienda que corresponde a la actualización de los presupuestos en ejecución del primer trimestre del ejercicio 2021, realizada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante formado por las entidades dependientes clasificadas como integrantes del sector Administraciones Públicas, estima presentar a 31 de diciembre de 2021 una "Necesidad de Financiación" de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales por importe de 51.280.813,15 euros.

Por lo que se refiere a la regla del gasto, esta Intervención ha realizado una estimación del gasto computable al final del ejercicio 2021. Teniendo en cuenta el gasto computable de la liquidación del ejercicio 2020, se estima una tasa de variación anual del gasto computable entre estos dos ejercicios del 52,17% para el Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante, formado por las Entidades dependientes clasificadas como Administraciones Públicas.

**QUINTO.-** Por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 6 de octubre del 2020 y con la apreciación adoptada por mayoría absoluta del Congreso de los Diputados en la sesión celebrada el día 20 de octubre del

mismo año, quedaron suspendidos para los ejercicios 2020 y 2021 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto, aprobados por el Consejo de Ministros el 11 de febrero de 2020.

En cuanto al alcance de la citada suspensión, la misma no afecta a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Orgánica 2/2012 y en su normativa de desarrollo lo que implica que, con ocasión de la ejecución del presupuesto debe informarse, como se ha venido haciendo hasta ahora, sobre la estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto. No obstante, en caso de incumplimiento de las citadas reglas fiscales, no serán de aplicación las "medidas preventivas, correctivas y coercitivas" a las que se refiere el Capítulo IV de la LOEPSF.

**SEXTO.-** En consecuencia, a continuación se exponen, a título informativo, los efectos sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto que sobre el grupo local se derivan del presente expediente de modificación de créditos de Suma. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante:

- En cuanto a los efectos sobre la estabilidad presupuestaria, la modificación de créditos objeto de este informe destinada a financiar un crédito extraordinario y varios suplementos de crédito por importe total de 367.344,00 euros consignados en los capítulos II y VI del estado de gastos, al utilizar como recurso de financiación el remanente de tesorería para gastos generales, incluido en el capítulo VIII "Activos Financieros" del Presupuesto de Ingresos, sí afecta a la "Capacidad de Financiación" del Organismo Autónomo y por tanto del grupo local, provocando una disminución de la capacidad de financiación por el importe de 367.344,00 euros.
- Por lo que se refiere a la regla de gasto regulada en el artículo 12 de la LOEPSF, el presente expediente de modificación de créditos también afecta a la misma, al tratarse de un crédito extraordinario y suplementos de crédito destinados a dar cobertura a gastos que se consideran computables, por lo que provocará un aumento del gasto computable del Organismo Autónomo y del grupo local por importe de 367.344,00 euros.

Tras esta modificación de créditos 5/2021 del Organismo Autónomo Suma. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante y teniendo en cuenta los efectos sobre la Capacidad de Financiación y la Regla de Gasto derivados tanto de este expediente como de otros expedientes tramitados anteriormente, la capacidad de financiación del grupo local quedaría cifrada en - 78.396.731,85 euros y el porcentaje estimado de variación del gasto computable del ejercicio 2021 respecto al ejercicio 2020 del grupo local sería del 64,53%, tal y como se muestra en el siguiente cuadro:

EXPEDIENTE	CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN GRUPO LOCAL	REGLA DE GASTO GRUPO LOCAL	
		ESTIMACIÓN GASTO COMPUTABLE 2021	% VARIACIÓN GASTO COMPUTABLE 2021/2020
<b>SUMINISTRO 1º TRIMESTRE MINHAC</b>	<b>-51.280.813,15</b>	<b>346.319.084,94</b>	<b>52,17%</b>
E.M.C. 9/2021 (CONSORCIO DE BOMBEROS)	-389.000,00	389.000,00	52,34%
E.M.C. 10/2021 (CONSORCIO DE BOMBEROS)	0,00	1.046.785,22	52,80%
E.M.C. 9/2021 DIPUTACIÓN	-6.200.000,00	6.200.000,00	55,52%
E.M.C. 10/2021 DIPUTACIÓN	-2.120.900,10	2.100.000,00	56,45%
E.M.C. 11/2021 DIPUTACIÓN	-200.000,00	200.000,00	56,53%
E.M.C. 12/2021 DIPUTACIÓN	-384.821,74	384.821,74	56,70%
E.M.C. 6/2021 PATRONATO DE TURISMO	-350.000,00	350.000,00	56,86%
E.M.C. 13/2021 DIPUTACIÓN	-10.542.744,11	10.542.744,11	61,49%
E.M.C. 3/2021 (CONSORCIO DE RESIDUOS BAIX VINALOPÓ)	-1.925.743,75	1.925.743,75	62,34%
E.M.C. 4/2021 (CONSORCIO DE RESIDUOS BAIX VINALOPÓ)	-375.000,00	375.000,00	62,50%
E.M.C. 13/2021 (CONSORCIO DE BOMBEROS)	-4.105.365,00	4.105.365,00	64,30%
E.M.C. 14/2021 DIPUTACIÓN	-155.000,00	155.000,00	64,37%
E.M.C. 5/2021 SUMA	-367.344,00	367.344,00	64,53%
<b>TOTAL</b>	<b>-78.396.731,85</b>	<b>374.460.888,76</b>	<b>64,53%</b>

Documento firmado electrónicamente



Nº Expediente: 9203/2021

Tipo documental: Propuesta

Asunto: Expediente de modificación de créditos nº 5/2021 del Organismo Autónomo "Suma Gestión Tributaria. Diputación de Alicante" de aprobación por el Pleno

## PROPUESTA DE ACUERDO DE LA SRA. DIPUTADA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y HACIENDA, AL PLENO DE LA CORPORACIÓN

Expediente relativo a la Modificación de Créditos número 5/2021 del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo dependiente de esta Excm. Diputación Provincial, " Suma Gestión Tributaria. Diputación de Alicante ", y dar cuenta del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

Examinado el Expediente de Modificación de Créditos núm. 5/2021 del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo dependiente de esta Excm. Diputación Provincial "Suma Gestión Tributaria. Diputación de Alicante", aprobado por su Consejo Rector en la sesión celebrada el día 20 de julio de 2021; vistos los informes de la Intervención Delegada del Organismo Autónomo y de la Intervención General, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se propone al Pleno de la Excm. Corporación Provincial, la adopción del siguiente Acuerdo:

Primero.- Aprobar el Expediente de Modificación de Créditos núm. 5/2021, del Presupuesto vigente de Suma Gestión Tributaria. Diputación de Alicante, Organismo Autónomo de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, por un total de altas y recursos de TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS (367.344,00 €), cuyo detalle por capítulos es el siguiente:

### **ESTADO DE GASTOS: ALTAS**

Capítulo II – Gastos en bienes corrientes y servicios	296.416,00 €
Capítulo VI – Inversiones Reales	70.928,00 €
<b>TOTAL ALTAS</b>	<b>367.344,00 €</b>

**RECURSOS****ESTADO DE INGRESOS: ALTA**

Capitulo VIII – Activos Financieros	367.344,00 €
<b>TOTAL ALTA</b>	<b>367.344,00 €</b>

<b>TOTAL RECURSOS</b>	<b>367.344,00 €</b>
-----------------------	---------------------

Segundo.- Exponer a información pública el expediente de que se trata, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169.1 en relación con el artículo 177.2, ambos del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- Entender que, para el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del citado R.D.L. 2/2004, entrando en vigor el presente expediente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido artículo, según se preceptúa, asimismo, en su apartado quinto.

Cuarto.- Quedar enterado del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de "estabilidad presupuestaria" y de la "regla de gasto", de fecha 21 de julio de 2021, emitido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales así como de lo señalado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, cuyo tenor literal es el siguiente:

*"Visto el Expediente de Modificación de Créditos número 5/2021 del presupuesto vigente del Organismo Autónomo dependiente de esta Diputación Provincial "Suma. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante" por importe total de **367.344,00** euros, en el que se propone un crédito extraordinario y varios suplementos de crédito que se financian con la utilización del Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2020 del citado Organismo Autónomo, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y*

*Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), se emite el siguiente informe:*

**PRIMERO:** *La elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la LOEPSF.*

*Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la LOEPSF, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Debe cumplirse además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.*

**SEGUNDO:** *La Legislación y acuerdos aplicables son los siguientes:*

- *Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la LOEPSF.*
- *El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.*
- *Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020*

**TERCERO:** *Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos.*

**CUARTO.-** *De conformidad con la última información remitida al Ministerio de Hacienda que corresponde a la actualización de los presupuestos en ejecución del primer trimestre del ejercicio 2021, realizada*

*en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante formado por las entidades dependientes clasificadas como integrantes del sector Administraciones Públicas, estima presentar a 31 de diciembre de 2021 una "Necesidad de Financiación" de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales por importe de 51.280.813,15 euros.*

*Por lo que se refiere a la regla del gasto, esta Intervención ha realizado una estimación del gasto computable al final del ejercicio 2021. Teniendo en cuenta el gasto computable de la liquidación del ejercicio 2020, se estima una tasa de variación anual del gasto computable entre estos dos ejercicios del 52,17% para el Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante, formado por las Entidades dependientes clasificadas como Administraciones Públicas.*

**QUINTO.-** *Por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 6 de octubre del 2020 y con la apreciación adoptada por mayoría absoluta del Congreso de los Diputados en la sesión celebrada el día 20 de octubre del mismo año, quedaron suspendidos para los ejercicios 2020 y 2021 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto, aprobados por el Consejo de Ministros el 11 de febrero de 2020.*

*En cuanto al alcance de la citada suspensión, la misma no afecta a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Orgánica 2/2012 y en su normativa de desarrollo lo que implica que, con ocasión de la ejecución del presupuesto debe informarse, como se ha venido haciendo hasta ahora, sobre la estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto. No obstante, en caso de incumplimiento de las citadas reglas fiscales, no serán de aplicación las "medidas preventivas, correctivas y coercitivas" a las que se refiere el Capítulo IV de la LOEPSF.*

**SEXTO.-** *En consecuencia, a continuación se exponen, a título informativo, los efectos sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto que sobre el grupo local se derivan del presente expediente de modificación de créditos de Suma. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante:*

- En cuanto a los efectos sobre la estabilidad presupuestaria, la modificación de créditos objeto de este informe destinada a financiar un crédito extraordinario y varios suplementos de crédito por importe total de 367.344,00 euros consignados en los capítulos II y VI del estado de gastos, al utilizar como recurso de financiación el remanente de tesorería para gastos generales, incluido en el capítulo VIII "Activos Financieros" del Presupuesto de Ingresos, sí afecta a la "Capacidad de*

*Financiación” del Organismo Autónomo y por tanto del grupo local, provocando una disminución de la capacidad de financiación por el importe de 367.344,00 euros.*

- *Por lo que se refiere a la regla de gasto regulada en el artículo 12 de la LOEPSF, el presente expediente de modificación de créditos también afecta a la misma, al tratarse de un crédito extraordinario y suplementos de crédito destinados a dar cobertura a gastos que se consideran computables, por lo que provocará un aumento del gasto computable del Organismo Autónomo y del grupo local por importe de 367.344,00 euros.*

*Tras esta modificación de créditos 5/2021 del Organismo Autónomo Suma. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante y teniendo en cuenta los efectos sobre la Capacidad de Financiación y la Regla de Gasto derivados tanto de este expediente como de otros expedientes tramitados anteriormente, la capacidad de financiación del grupo local quedaría cifrada en - 78.396.731,85 euros y el porcentaje estimado de variación del gasto computable del ejercicio 2021 respecto al ejercicio 2020 del grupo local sería del 64,53%, tal y como se muestra en el siguiente cuadro:*

EXPEDIENTE	CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN GRUPO LOCAL	REGLA DE GASTO GRUPO LOCAL	
		ESTIMACIÓN GASTO COMPUTABLE 2021	% VARIACIÓN GASTO COMPUTABLE 2021/2020
<b>SUMINISTRO 1º TRIMESTRE MINHAC</b>	<b>-51.280.813,15</b>	<b>346.319.084,94</b>	<b>52,17%</b>
E.M.C. 9/2021 (CONSORCIO DE BOMBEROS)	-389.000,00	389.000,00	52,34%
E.M.C. 10/2021 (CONSORCIO DE BOMBEROS)	0,00	1.046.785,22	52,80%
E.M.C. 9/2021 DIPUTACIÓN	-6.200.000,00	6.200.000,00	55,52%
E.M.C. 10/2021 DIPUTACIÓN	-2.120.900,10	2.100.000,00	56,45%
E.M.C. 11/2021 DIPUTACIÓN	-200.000,00	200.000,00	56,53%
E.M.C. 12/2021 DIPUTACIÓN	-384.821,74	384.821,74	56,70%
E.M.C. 6/2021 PATRONATO DE TURISMO	-350.000,00	350.000,00	56,86%
E.M.C. 13/2021 DIPUTACIÓN	-10.542.744,11	10.542.744,11	61,49%



E.M.C. 3/2021 (CONSORCIO DE RESIDUOS BAIX VINALOPÓ)	-1.925.743,75	1.925.743,75	62,34%
E.M.C. 4/2021 (CONSORCIO DE RESIDUOS BAIX VINALOPÓ)	-375.000,00	375.000,00	62,50%
E.M.C. 13/2021 (CONSORCIO DE BOMBEROS)	-4.105.365,00	4.105.365,00	64,30%
E.M.C. 14/2021 DIPUTACIÓN	-155.000,00	155.000,00	64,37%
E.M.C. 5/2021 SUMA	-367.344,00	367.344,00	64,53%
<b>TOTAL</b>	<b>-78.396.731,85</b>	<b>374.460.888,76</b>	<b>64,53%</b>

”.

Quinto.- Dar cuenta del presente Acuerdo a la Comisión Informativa de Hacienda, Capital Humano y Régimen Interior en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo establecido en el Artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Documento firmado electrónicamente

LA DIPUTADA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y HACIENDA  
MARÍA GÓMEZ GARCÍA



**12º HACIENDA. Modificación de Créditos núm. 5/2021 del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo, dependiente de la Excm. Diputación Provincial, "SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante", y dar cuenta del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.**

Dado que el expediente de que se trata no ha sido informado previamente por la Comisión Informativa correspondiente, se somete al Pleno la ratificación de su inclusión en el Orden del día, a tenor de lo previsto en el Artículo 56.2 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante, que es aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

Examinado el expediente de Modificación de Créditos núm. 5/2021 del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo, dependiente de la Excm. Diputación Provincial "SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante", aprobado por su Consejo Rector en sesión de 20 de julio de 2021; vistos los informes de la Intervención Delegada del Organismo Autónomo y de la Intervención General, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 177.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar el expediente de Modificación de Créditos núm. 5/2021 del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo, dependiente de la Excm. Diputación Provincial "SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante", por un total de altas y recursos de TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS (367.344,00 euros), cuyo detalle por capítulos es el siguiente :

ESTADO DE GASTOS : ALTAS

Capítulo II – Gastos en bienes corrientes y servicios	296.416,00 €
Capítulo VI – Inversiones Reales	70.928,00 €
TOTAL ALTAS	367.344,00 €

RECURSOS

ESTADO DE INGRESOS : ALTA



Capítulo VIII – Activos Financieros	367.344,00 €
TOTAL ALTA	367.344,00 €
TOTAL RECURSOS	367.344,00 €

Segundo.- Exponer a información pública el expediente de que se trata, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 169.1 en relación con el Artículo 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- Entender que, para el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el Acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, entrando en vigor el presente expediente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido Artículo, según se preceptúa, asimismo, en su apartado quinto.

Cuarto.- Quedar enterado del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de “estabilidad presupuestaria” y de la “regla de gasto”, de fecha 21 de julio de 2021, emitido de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales así como de lo señalado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, cuyo tenor literal es el siguiente :

“Visto el Expediente de Modificación de Créditos número 5/2021 del presupuesto vigente del Organismo Autónomo dependiente de esta Diputación Provincial “Suma. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante” por importe total de **367.344,00** euros, en el que se propone un crédito extraordinario y varios suplementos de crédito que se financian con la utilización del Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2020 del citado Organismo Autónomo, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), se emite el siguiente informe:

**PRIMERO:** La elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la LOEPSF.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4

de la LOEPSF, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Debe cumplirse además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.

**SEGUNDO:** La Legislación y acuerdos aplicables son los siguientes:

- Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la LOEPSF.
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.
- Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020

**TERCERO:** Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos.

**CUARTO.-** De conformidad con la última información remitida al Ministerio de Hacienda que corresponde a la actualización de los presupuestos en ejecución del primer trimestre del ejercicio 2021, realizada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante formado por las entidades dependientes clasificadas como integrantes del sector Administraciones Públicas, estima presentar a 31 de diciembre de 2021 una "Necesidad de Financiación" de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales por importe de 51.280.813,15 euros.

Por lo que se refiere a la regla del gasto, esta Intervención ha realizado una estimación del gasto computable al final del ejercicio 2021. Teniendo en cuenta el gasto computable de la liquidación del ejercicio 2020, se estima una tasa de variación anual del gasto computable entre estos dos ejercicios del 52,17% para el Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante, formado por las Entidades dependientes clasificadas como Administraciones Públicas.

**QUINTO.-** Por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 6 de octubre del 2020 y con la apreciación adoptada por mayoría absoluta del Congreso de los Diputados en la sesión celebrada el día 20 de octubre del mismo año, quedaron suspendidos para los ejercicios 2020 y 2021 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto, aprobados por el Consejo de Ministros el 11 de febrero de 2020.

En cuanto al alcance de la citada suspensión, la misma no afecta a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Orgánica 2/2012 y en su normativa de desarrollo lo que implica que, con ocasión de la ejecución del presupuesto debe informarse, como se ha venido

haciendo hasta ahora, sobre la estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto. No obstante, en caso de incumplimiento de las citadas reglas fiscales, no serán de aplicación las “medidas preventivas, correctivas y coercitivas” a las que se refiere el Capítulo IV de la LOEPSF.

**SEXTO.-** En consecuencia, a continuación se exponen, a título informativo, los efectos sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto que sobre el grupo local se derivan del presente expediente de modificación de créditos de Suma. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante:

- En cuanto a los efectos sobre la estabilidad presupuestaria, la modificación de créditos objeto de este informe destinada a financiar un crédito extraordinario y varios suplementos de crédito por importe total de 367.344,00 euros consignados en los capítulos II y VI del estado de gastos, al utilizar como recurso de financiación el remanente de tesorería para gastos generales, incluido en el capítulo VIII “Activos Financieros” del Presupuesto de Ingresos, sí afecta a la “Capacidad de Financiación” del Organismo Autónomo y por tanto del grupo local, provocando una disminución de la capacidad de financiación por el importe de 367.344,00 euros.
- Por lo que se refiere a la regla de gasto regulada en el artículo 12 de la LOEPSF, el presente expediente de modificación de créditos también afecta a la misma, al tratarse de un crédito extraordinario y suplementos de crédito destinados a dar cobertura a gastos que se consideran computables, por lo que provocará un aumento del gasto computable del Organismo Autónomo y del grupo local por importe de 367.344,00 euros.

Tras esta modificación de créditos 5/2021 del Organismo Autónomo Suma. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante y teniendo en cuenta los efectos sobre la Capacidad de Financiación y la Regla de Gasto derivados tanto de este expediente como de otros expedientes tramitados anteriormente, la capacidad de financiación del grupo local quedaría cifrada en - 78.396.731,85 euros y el porcentaje estimado de variación del gasto computable del ejercicio 2021 respecto al ejercicio 2020 del grupo local sería del 64,53%, tal y como se muestra en el siguiente cuadro:

EXPEDIENTE	CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN GRUPO LOCAL	REGLA DE GASTO GRUPO LOCAL	
		ESTIMACIÓN GASTO COMPUTABLE 2021	% VARIACIÓN GASTO COMPUTABLE 2021/2020
<b>SUMINISTRO 1º TRIMESTRE MINHAC</b>	<b>-51.280.813,15</b>	<b>346.319.084,94</b>	<b>52,17%</b>
E.M.C. 9/2021 (CONSORCIO DE BOMBEROS)	-389.000,00	389.000,00	52,34%
E.M.C. 10/2021 (CONSORCIO DE BOMBEROS)	0,00	1.046.785,22	52,80%
E.M.C. 9/2021 DIPUTACIÓN	-6.200.000,00	6.200.000,00	55,52%

E.M.C. DIPUTACIÓN	10/2021	-2.120.900,10	2.100.000,00	56,45%
E.M.C. DIPUTACIÓN	11/2021	-200.000,00	200.000,00	56,53%
E.M.C. DIPUTACIÓN	12/2021	-384.821,74	384.821,74	56,70%
E.M.C. 6/2021 PATRONATO DE TURISMO		-350.000,00	350.000,00	56,86%
E.M.C. DIPUTACIÓN	13/2021	-10.542.744,11	10.542.744,11	61,49%
E.M.C. 3/2021 (CONSORCIO DE RESIDUOS BAIX VINALOPÓ)		-1.925.743,75	1.925.743,75	62,34%
E.M.C. 4/2021 (CONSORCIO DE RESIDUOS BAIX VINALOPÓ)		-375.000,00	375.000,00	62,50%
E.M.C. (CONSORCIO DE BOMBEROS)	13/2021	-4.105.365,00	4.105.365,00	64,30%
E.M.C. DIPUTACIÓN	14/2021	-155.000,00	155.000,00	64,37%
E.M.C. 5/2021 SUMA		-367.344,00	367.344,00	64,53%
<b>TOTAL</b>		<b>-78.396.731,85</b>	<b>374.460.888,76</b>	<b>64,53%”</b>

Quinto.- Dar cuenta del presente Acuerdo a la Comisión Informativa de Hacienda, Capital Humano y Régimen Interior en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo establecido en el Artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Vº Bº  
CÚMPLASE EL ANTERIOR ACUERDO  
EL PRESIDENTE

P.S.M.  
LA SECRETARIA GENERAL